

**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
FEMCA 2016-2017**

**REUNIDOS**

De una parte **D. JOSÉ MARÍA CAMACHO GARCÍA** con D.N.I. 29.721.005-Z , en su condición de Presidente de la **Federación de empresarios del metal de la Provincia de Cádiz (FEMCA)** con C.I.F. G-11.048.626, y domicilio en Edificio Ma'arifa , Avda. Marconi nº37 CP 11.011 CÁDIZ, con poder suficiente para la firma del presente documento.

Y de otra, **D. Juan Luis Cebrián Garrido** con D.N.I. 33.385.056-G, en nombre de **ANP SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, S. L.**, (en adelante **ANP**) con C.I.F B-92.097.047 y domicilio social en Málaga, Paseo Marítimo Antonio Machado Nº 4, con poder suficiente para la firma del presente documento.

**MANIFIESTAN**

1. Que el convenio se establece en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995 y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como en la Ley 54/2003 de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, publicada en el B.O.E. de 13 de diciembre de 2003 Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.
2. **FEMCA** es una organización profesional empresarial de base sectorial y con carácter asociativo, de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses generales y comunes del sector del metal. Está constituida al amparo de la Ley 19/1977 y es independiente de la Administración, de las organizaciones profesionales de trabajadores y de los partidos políticos. Desde **FEMCA** se facilita al asociado todo el cumplimiento de la normativa exigible, bien a través de la firma de acuerdos de colaboración con entidades que pasan a convertirse en socios colaboradores, bien aportando el asesoramiento jurídico, laboral, fiscal y técnico necesario con el fin de permitirle al asociado obtener el resultado deseado.
3. Que **FEMCA** es una entidad que ofrece a sus asociados un amplio abanico de productos y servicios, todos ellos siguiendo una estricta política de calidad de servicio.

4. Que **ANP** goza de la preceptiva **acreditación registrada con el nº SP 51/00**, otorgada por la autoridad laboral competente conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención y su posterior desarrollo por Orden de 27 de Junio de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para desarrollar funciones correspondientes a los Servicios de Prevención Ajenos.
5. Que en aras de facilitar el cumplimiento de sus asociados de la referidas obligaciones, siendo de gran interés para estos disponer del Servicio de Prevención Ajeno en **todas las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, así como la especialidad de Vigilancia de la Salud**, y dándose en **ANP** las cualidades necesarias para satisfacer esta demanda, las partes

### ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** con base en los siguientes

### PACTOS

**PRIMERO:** **ANP** pone a disposición de los asociados a **FEMCA** un **servicio de prevención integral que cubrirá las cuatro especialidades exigidas por la legislación actual**, es decir, tanto las tres "especialidades técnicas" de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía- psicología aplicada como la especialidad de vigilancia de la salud, el cual se desarrolla en los centros que ANP posee en la provincia y los cuales se detallan en el ANEXO I.

Los servicios de las **ESPECIALIDADES TÉCNICAS** comprenden las siguientes actividades:

- Plan de prevención: Diseño, planificación, coordinación y control del Sistema de Gestión de la Prevención a implantar en la empresa
- Evaluación inicial de riesgos
- Planificación de la prevención.
- Control de implantación
- Revisión y actualización de la evaluación de riesgos
- Información y formación de los trabajadores
- Formación de los Delegados de Prevención
- Investigación y análisis de accidentes, graves, muy graves o mortales, así como registro y estudio estadístico de la siniestralidad laboral en su empresa.
- Elaboración de toda la documentación necesaria sobre Prevención de Riesgos Laborales que pueda ser solicitada por la Autoridad Laboral (incluye normativa interna de la empresa).
- Asesoramiento sobre prevención de riesgos.

El servicio de **ESPECIALIDAD VIGILANCIA DE LA SALUD**, se desarrollará en los centros médicos fijos determinados por ANP, los cuales se detallan en el ANEXO I. El mismo se realizará mediante la aplicación de **protocolos médicos específicos según los riesgos a los que se expone cada trabajador** y a sus condiciones individuales con la periodicidad y contenidos específicos determinados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, y en todo momento cumpliendo la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

El servicio de **FORMACION CONVENIO SECTORIAL, GRUPO ANP** posee acreditación por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION Y DEL METAL, con número de registro 0312080355, impartiendo los cursos especificados en el convenio sectorial en sus diferentes niveles.

**SEGUNDO:** ANP ofrece a los asociados a FEMCA, la siguiente tarifa de precios, para aquellas empresas que cuenten con un solo centro de trabajo:

Nº trabajadores	Especialidades técnicas	Vigilancia de la Salud (modalidad mixta)
Hasta 3	195 €	20 € parte fija / trabajador 28 € parte variable / trabajador
De 4 a 6	250 €	
De 7 a 9	350 €	
De 10 a 15	Desde 44 € hasta 40 € /trabajador	20 € parte fija / trabajador 25 € parte variable / trabajador
De 16 a 20	Desde 39 € hasta 37 € /trabajador	
De 21 a 25	Desde 37 € hasta 34 € /trabajador	
De 26 a 30	Desde 34 € hasta 32 € /trabajador	
De 31 a 35	Desde 32 € hasta 31 € /trabajador	
De 36 a 40	Desde 31 € hasta 30 € /trabajador	
Para más trabajadores GRUPO ANP realizara un presupuesto personalizado. En el caso de disponer más de un centro de trabajo, se cobrará 50 €/ centro		

Importe para Formación:

GRUPO ANP pone a disposición de los asociados cursos de formación en las instalaciones de FEMCA a precios económicos, los cuales se especifican en el **ANEXO II** adjunto.

Para aplicar tales precios el asociado deberá identificarse como asociado de **FEMCA**, para lo cual aportará certificado expedido por el Secretario de dicha organización

**TERCERO: FEMCA** se compromete a informar a sus asociados del presente convenio mediante:


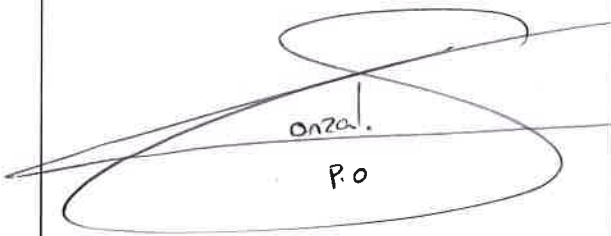
- Comunicar, vía e-mail, a todos sus asociados
- Publicar en la revista "Comercio en Línea"
- Inserción del mismo en la página web

**CUARTO:** En caso de rescisión del presente convenio, la parte que lo rescinda lo comunicará de forma fehaciente a la otra con dos meses de antelación, quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la finalización del contrato.

**QUINTO.** Este convenio tendrá una **duración de un año**, a contar desde la firma del presente documento, entendiéndose prorrogado anualmente, en el caso de no producirse la rescisión del mismo en los términos establecidos en el apartado anterior.

**SEXTO.** Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes pactan que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia de Cádiz.

En prueba de conformidad firman en Cádiz, a 29 de noviembre de 2016

<p><b>FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ</b></p>  <p><b>femca</b> FEDERACIÓN EMPRESARIOS DEL METAL PROVINCIA DE CÁDIZ</p> <p><b>D. JOSÉ MARIA CAMACHO GARCÍA</b></p>	<p><b>ANP SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, S.L.</b></p>  <p><b>D. JUAN LUIS CEBRIAN GARRIDO</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------